



AVISO DE PRIVACIDAD: En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, socios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos con el fin de ser utilizados por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Carrera 7 No 13c -17 barrio cañahuate Oficina de Gestión Documental en Valledupar o en cualquiera de nuestros campus en Bucaramanga, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico habeasdata@udes.edu.co o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web www.udes.edu.co. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web www.udes.edu.co / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento." SI No

DATOS GENERALES			
Fecha: 24-02-2023	Acta No.	2023A - 020	
Asistencia presencial: (X)	Asistencia Virtual: ()	Asistencia Mixta: ()	
Cód. Registro solicitud de Conciliación:	CO-751	Fecha solicitud:	15-02-2023
Convocante (s)	Nombre completo Luis Castrillón Aguilera Cedula de 84080194 de Riohacha, La Guajira Dirección Mz G casa 2 OGB Teléfono 3007082069 Correo luiscastrillon21@hotmail.com		
Convocado(s)	Nombre completo María Fernanda Velásquez Cervantes Cedula de 39463749 de Valledupar, Cesar Dirección Mz G casa 2 OGB Teléfono 3226716730 correo andreakoterovelasquez@gmail.com		
Area o Materia:	PENAL ()	CIVIL Y COMERCIAL ()	FAMILIA (X)
Noticia Criminal	(N/A)	Informe Pericial	(N/A)
CONCILIACIÓN TOTAL:	(X)	CONCILIACIÓN PARCIAL:	()
DETALLE DEL ASUNTO: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO.			

En la ciudad de Valledupar, siendo las 8:30 a.m., se da inicio a la diligencia programada para el día 24 de febrero del 2023, en presencia de (la) el conciliador(a) **Adriana Mercedes Almenarez Caro**, con C.C. No. 1.003.115.207 de Valledupar, Cesar asignado(a) como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

ANTECEDENTES

1. El día 15 del mes de febrero de 2023 el señor Luis Carlos Castrillón Aguilera, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.080.194 de Riohacha, La Guajira, actuando como convocante, promovió trámite de solicitud de Conciliación Extrajudicial en Derecho, siendo convocada la señora María

000020



Fernanda Velásquez, con cedula de ciudadanía No. 39.463.749 de Valledupar, Cesar.

2. Aceptada la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia de manera presencial en la calle 7 No. 13-C 17 Barrio Cañahuate en la ciudad de Valledupar Cesar, el día veinticuatro (24) del mes de febrero del año 2023, a las 8:30 a.m. Se elaboraron y remitieron las citaciones para el señor Luis Castrillón Aguilera, en calidad de convocante mediante notificación personal al interior del Centro de Conciliación y para la señora María Fernanda Velásquez Cervantes, en calidad de convocada mediante aplicativo WhatsApp al número de teléfono 3226716730.

3. Documentos presentados por las partes:

De los allegados por la parte citante: Cedula de Ciudadanía de la convocante y copia de recibo de servicio público de Acueducto Publico presentada ante el Centro de Conciliación, cedula de ciudadanía de Yersuris Castrillon y cedula de ciudadanía Imanol Yuanir Castrillon Bruges.

De los allegados por la parte citada: Cedula de Ciudadanía del citado por el convocado presentada la copia ante el Centro de Conciliación, cedula de ciudadanía Andrea Karolina Otero Velasquez, cedula de ciudadanía de Melisa Fernanda Otero Velasquez y Registro Civil de nacimiento del menor Julián Andrés Castellón Velásquez.

HECHOS

De común acuerdo, las partes relatan cómo hechos los siguientes:

1. El señor Luis Castrillón Aguilera y la señora María Fernanda Velásquez Cervantes, manifiestan que han convivido bajo el mismo techo, compartiendo el mismo lecho y mesa de forma ininterrumpida, y sin impedimento legal desde el momento en que resolvieron hacer vida en común.
2. El señor Luis Castrillón Aguilera y la señora María Fernanda Velásquez Cervantes, declaran que su estado civil es soltero y no han tenido unión conyugal, ni otra unión libre anterior diferente a la presente.
3. El señor Luis Castrillón Aguilera y la señora María Fernanda Velásquez Cervantes, hacen una comunidad de vida permanente, singular y como compañeros permanentes desde el día once (11) del mes de julio del año 2020.

00 002 0

El señor Luis Castrillón Aguilera y la señora María Fernanda Velásquez Cervantes, manifiestan bajo la gravedad del juramento que dentro de dicha unión existe un (01) hijo en común, el menor Julián Andrés Castrillón Velásquez identificado con Registro Civil de nacimiento No. 1.006.897.196, quien actualmente tiene dos (02) años de edad.

Las partes manifiestan la existencia de hijos previos a la relación declarada. El señor Luis Castrillón Aguilera expone tener dos (2) hijos, denominados Yersuris Castrillon Salcedo identificada con cedula de ciudadanía No 1.029.860.090 de Riohacha - La guajira, quien actualmente tiene de edad DIECIOCHO (18) años de edad y Imanol Yuanir Castrillon Bruges identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.083.493 de Valledupar - Cesar, quien actualmente tiene de edad VEINTITRÉS (23) años de edad, por su parte, la señora María Fernanda Velásquez Cervantes cuenta con dos (2) hijas, la señorita Andrea Karolina Otero Velasquez, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.067.595.100 de Valledupar- Cesar, quien actualmente tiene la edad de DIECIOCHO (18) años de edad y la menor Melisa Fernanda Otero Velasquez identificada con la tarjeta de identidad No. 1.067.602.020 de Valledupar- Cesar, quien cuenta con DIECISÉIS (16) años de edad; las hermanas otero conviven en el hogar con los declarantes.

6. Las partes, manifiestan bajo la gravedad del juramento que la señora María Fernanda Velásquez Cervantes, depende económicamente del señor Luis Castrillón Aguilera.

CUANTIA

De igual manera, la cuantía del conflicto no se determina en el presente caso debido a que el asunto no lo permite, toda vez que esta trata única y exclusivamente de acuerdo de voluntades con respecto a la unión marital del hecho y no sobre algún asunto de índole económica.

PRETENSIONES

Quien figura como parte solicitante pretende lograr un acuerdo conciliatorio en los siguientes asuntos:

1. Que se declare la unión marital de hecho entre las partes convocante y convocada.

ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, de común acuerdo y de libre manera con base en las



24

...es 54 de 1990 y 979 del 2005, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

PRIMERO: Declaración de la unión marital de hecho:

Las partes aquí presentes, el señor Luis Carlos Castrillón Aguilera, con cedula de ciudadanía No. 84.080.194 de Riohacha, La Guajira y la señora María Fernanda Velásquez, con cedula de ciudadanía No. 39.463.749 de Valledupar, Cesar, acuerdan declarar unión marital de hecho.

Los comparecientes, de las condiciones civiles antes descritas, declaran como en efecto lo hacen y a partir de esta fecha, la existencia de la unión marital de hecho, derivada de la unión libre y que como compañeros permanentes tienen desde hace más de dos (02) años, reconociendo que han convivido en unión libre bajo el mismo techo, y compartido en forma ininterrumpida y sin impedimento legal desde el día once (11) de julio del año 2020 hasta la fecha.

SEGUNDO: Efecto patrimonial de la presente declaración.

De conformidad con el artículo 3° de la ley 54 de 1990, el patrimonio o capital producto del trabajo, ayuda o socorro mutuo pertenece por partes iguales a ambos compañeros.

TERCERO. Declaración que ambos responden comúnmente con los gastos, cuidado y alimento de los menores:

Julián Andrés Castrillón Velásquez hijo de los declarantes, con DOS (02) años de edad, identificado con el registro civil de nacimiento No. 1.006.897.196 de Valledupar, Cesar, con indicativo serial 58510789.

Las señoritas Andrea Karolina Otero Velásquez, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.067.595.100 de Valledupar- Cesar, quien actualmente tiene la edad de DIECIOCHO (18) años de edad y Melisa Fernanda Otero Velásquez identificada con la tarjeta de identidad No. 1.067.602.020 de Valledupar- Cesar, quien cuenta con DIECISÍIS (16) años de edad, hijas de la señora María Fernanda Velásquez son dependientes de señor Luis Carlos Castrillón Aguilera, debido que el padre el señor Edgar Remberto Otero Hernández Q.E.P.D se encuentra fallecido.

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y

00 002 0

N
 FON
 UDES

Conciliador(a) Adriana Mercedes Almenarez Caro, aprueba dichas fórmulas de ejemplo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, el acta de conciliación presta mérito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

SEGUIMIENTO

Las partes autorizan al Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en caso de ser elegida esta acta de conciliación, para que realice un seguimiento vía telefónica o personal del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios aquí plasmados, al término de tres (3) meses.

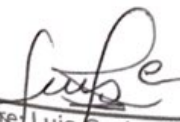
LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente, el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, en la que consta el acuerdo que hace tránsito a cosa juzgada tal como lo prevé el Art. 66 de la Ley 446 de 1998, la que es firmada por los interesados, el conciliador, Vo. Bo. Asesor(a) y el director del Centro de Conciliación, los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, en virtud de la cual firman. El conciliador les advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

ADVERTENCIA: Los efectos del acuerdo conciliatorio y del acta de conciliación previsto en el artículo 66 de la ley 446 de 1998 solo se surtirán a partir del registro del acta en el Centro de Conciliación. (Ley 2220 del 2022)

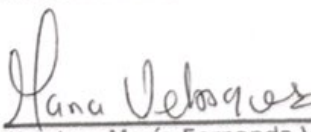
De esta manera termina el desacuerdo que motivó la audiencia de conciliación y no siendo otro el objeto, en constancia de lo anterior se da por terminada la audiencia siendo las 9:30 a.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.

EL CONVOCANTE,


Nombre: Luis Carlos Castrillón
Aguilera
C.C. 84.080.194 de Riohacha, La Guajira

EL CONVOCADO,

000020


Nombre: María Fernanda Velásquez
Cervantes
C.C. ~~84.080.194~~ de Riohacha, La Guajira
VICARIA DE MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO





Universidad de Santander
 UDES

Personería Jur. 810 de 12/03/98 Min.Educación

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Resolución 1456 de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2452

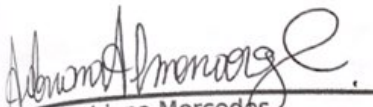
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ACTA DE CONCILIACIÓN
 CEC-FT-004-UDES

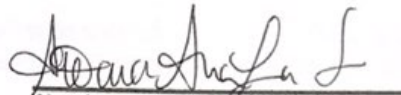
Versión: 12

26

EL CONCILIADOR(A)


 Nombre: Adriana Mercedes Almenarez Caro
 C.C. 1.003.115.207 de Valledupar, Cesar.

VoBo. ASESOR(A),


 Nombre: Aroima Liceth Anaya Liñan
 C.C 1.065.833.488 de Valledupar, Cesar

000020

VIGILADO Ministerio Justicia y del Derecho

AD
 PEI
 UDE
 452

VO

CO

DE

DE

DE

DE

DE